



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-595-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Junio de 2018

Referencia: 2914-14422/17 alc. 3/18 FABA

VISTO el expediente N° 2914-14422/17 alc. 3/18, referido al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio IOMA-FABA 2017, la ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA) solicita un ajuste en los valores convenidos, para alcanzar el 21% de aumento en el periodo 2017;

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria realiza el detalle con el resultado de aplicar un incremento del 2,54% para alcanzar el 21% anual respecto del valor del mes de septiembre de 2017 que tramitara por el alcance 2/17 del presente expediente donde el valor capitado asciende a \$ 43,70 y la unidad bioquímica a \$ 24,57;

Que los nuevos valores serían de aplicación a partir del 1° de octubre de 2017;

Que la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento de la gestión no teniendo objeciones que formular;

Que la Dirección General de Administración estima el gasto promedio mensual en pesos ciento dieciocho millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho con setenta centavos (\$ 118.831.688,70) y en función del incremento propuesto indica el monto total de pesos nueve millones cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y siete centavos (9.054.974,67) por el cual se debe proceder a imputar el mismo en el presupuesto vigente, lo que se refleja en la planilla contable de foja 6;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas, entiende que, importando el incremento acordado una cuestión ajena a la competencia de esa dirección, nada tiene que objetarse al respecto; pudiendo el Directorio someter la gestión en trámite a su tratamiento y aprobación, brindando la oportuna intervención los organismos de asesoramiento y control;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 17 de mayo de 2018, según consta en Acta N° 19, **RESOLVIÓ** por mayoría, con voto negativo de la vocal Paula Karina ESPINO: aprobar, ad referéndum de la intervención de los organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, el incremento del 2.54 % necesario para alcanzar el veintiún por ciento (21%) anual, no acumulativo, sobre los valores vigentes de la cápita y de la unidad bioquímica, contempladas en el Convenio entre el IOMA y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), con excepción de los copagos, que mantendrán los valores actuales, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2017, conforme se detalla en el Anexo que como Anexo Único formara parte del acto Administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, "ad referéndum" de la intervención de los organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, el incremento del 2.54 % necesario para alcanzar el veintiún por ciento (21%) anual, no acumulativo, sobre los valores vigentes de la cápita y de la unidad bioquímica, contempladas en el Convenio entre el IOMA y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), con excepción de los copagos, que mantendrán los valores actuales, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2017, conforme se detalla en el Anexo IF-2018-07984144-GDEBA-DGPIOMA que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida Ju 12, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Ac 1, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Fuente Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo aprobado por Ley N° 14.982, Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la FABA. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Finanzas. Pasar a las demás Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.06.06 18:38:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

ANEXO 1

a) Incremento de valor cápita y unidad bioquímica

Incremento correspondiente al 2,54%, para alcanzar un 21% de incremento anual con respecto al valor de septiembre 2017 según exp. 2914-14422/17-2-17, donde el valor capitado asciende a \$ 43,70 y la unidad bioquímica a \$ 24,57.

De esta manera el valor al 1ro de Octubre de 2017 sería el siguiente:

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5%)	Prácticas incluidas x Res. 4381/13 y 180/14 (alta complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL
\$ 37,72	\$ 1,32	\$ 4,09	\$ 1,16	\$ 0,52	\$ 44,81

UNIDAD BIOQUÍMICA: pesos veinticinco con diecinueve (\$ 25,19).

La vigencia retroactiva del nuevo valor capitario y unidad bioquímica a partir del 1º de Octubre de 2017.

b) Copagos a cargo del afiliado

No hay incremento del valor del copago a cargo del afiliado, quedando valorizados de la siguiente forma:

Bono ambulatorio para órdenes de hasta 6 prácticas: pesos cincuenta y cinco (\$ 55)

Bono ambulatorio para órdenes con más de 6 prácticas: pesos setenta y nueve (\$ 79).

Bono ambulatorio para prácticas de alta complejidad: pesos treinta y dos (\$ 32), por una o más prácticas.